C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 16 de junio de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente de personal funcionario, plazas de Ingeniero/a Superior (Caminos, Canales y Puertos) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente de personal funcionario, plazas de Ingeniero/a Superior (Caminos, Canales y Puertos) del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 12 de junio de 2023.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente de personal funcionario, plazas de Ingeniero/a Superior (Caminos, Canales y Puertos) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



BOAM núm. 9.409

21 de junio de 2023

CSV: 22144B752KGD0TG4
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 16 de junio de 2023.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO, PLAZAS DE INGENIERO/A SUPERIOR (CAMINOS, CANALES Y PUERTOS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente de personal funcionario, plazas de Ingeniero/a Superior (Caminos, Canales y Puertos) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Ingeniero/a Superior (Caminos, Canales y Puertos) del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:
- a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.



CSV: 22144B752KGDOTG4

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.



4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en diez minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el/la opositor/a, de entre dos temas extraídos por sorteo público en el mismo acto del examen, del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 75 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y el orden de ideas y 10 por ciento la calidad de la expresión escrita.



Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, de los que acudan provistos, tales como libros, textos y apuntes, o bien, en su caso, de los puestos a su disposición en formato electrónico por el órgano de selección.

Se valorará en igual porcentaje el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

QUINTA.- Calificación del proceso selectivo.

- 5.1. Calificación de la fase de oposición.
- 5.1.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.



5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales.



CSV: 22144B752KGD0TG4
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Efectuada la valoración, el órgano de selección hará pública, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.



ANEXO

PROGRAMA

- 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.
- 3.- Consideraciones jurídicas sobre el ejercicio de la profesión de ingeniero. La responsabilidad y sus distintas acepciones en el código civil. Conceptos básicos y aplicación a la profesión del ingeniero en el código penal. Responsabilidades penales del ingeniero. Reclamaciones civiles y penales.
- 4.- La cláusula social: concepto y marco normativo. La instrucción 1/2016 del Ayuntamiento de Madrid relativa a la incorporación de cláusulas sociales en contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.
- 5.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Concepto y tipos de Contratos. Especial referencia al contrato de obras y contrato de servicios.
- 6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Adjudicación de contratos de las administraciones públicas. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- 7.- Definición, Relevancia y Ordenación del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid 1999, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales aprobado por Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 y su relación con la Normalización de Elementos Constructivos de 2002 y los diferentes Cuadros de Precios del Pliego de Condiciones Técnicas Generales. Relevancia, alcance, ordenación y partes de los mismos.
- 8.- Gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos: Contrato de Gestión del Servicio Público de contenerización, recogida y transporte de residuos de la ciudad de Madrid. Contrato de servicios de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas. Instalaciones de tratamiento mecánico-biológico. Instalaciones de valorización energética de residuos. Biometanización de la materia orgánica.



CSV: 22144B752KGD0TG4
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- 9.- Servicio de Limpieza Urgente de Madrid (SELUR): ámbito funcional y geográfico de actuación. Competencias, intervenciones y medios materiales y humanos. Régimen sancionador. Actuaciones integradas. Seguimiento y control. Servicio de limpieza y conservación de zonas interbloques de Madrid: ámbito funcional y territorial. Actuaciones de limpieza. Régimen sancionador. Sistemas de inspección y control. Sectorización y programación. Medios materiales y medios humanos: tipología y rendimientos.
- 10.- Servicio de conservación del mobiliario urbano municipal: Tipología de elementos, procedimientos de normalización y homologación. Criterios para su emplazamiento e instalación. Actuaciones de conservación y mantenimiento. Sistemas de inventario. Servicio de conservación y mantenimiento de las papeleras en la ciudad de Madrid: ámbito funcional y territorial, inventario, tipología, programación y medios materiales y humanos: tipología y rendimientos. Servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales: normativa de aplicación sobre elementos e instalación. Diseño, proyecto y ejecución de Áreas y Circuitos.
- 11.- Servicio público de limpieza de los espacios públicos de Madrid: ámbito funcional y territorial. Actuaciones de limpieza y de vialidad invernal. Régimen sancionador. Sistemas de inspección y control. Sectorización y programación. Control de calidad: seguimiento de indicadores de limpieza. Medios materiales y medios humanos: tipología y rendimientos.
- 12.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 13.- Ordenanza Reguladora de Terrazas, Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Definición, características generales y tipos de sistemas constructivos de obras subterráneas y galerías de servicio en el Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Mezclas bituminosas en caliente (I): Hormigones bituminosos.
- 16.- Mezclas bituminosas en caliente (II): Mezclas bituminosas drenantes y discontinuas.
- 17.- Mezclas bituminosas en caliente (III): Mezclas Bituminosas de alto módulo. Mezclas modificadas con polvo de caucho procedente de neumáticos fuera de uso. Mezclas bituminosas en caliente tipo S.M.A. (stone mastic asphalt). Mezclas especiales sobre el tipo X-S.M.A. Designación de las Mezclas Bituminosas según Norma UNE-EN 13108s.
- 18.- Pavimentos sostenibles. Experiencias en el Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Servicio de conservación de pavimentos (exp 300/2021/00385 y 300/2021/00070). Organización de conservación de pavimentos en las grandes ciudades. Servicio de conservación de pasos a nivel y estructuras (exp 300/2021/00109 y 300/2021/00071). Organización de conservación de pasos a nivel y estructuras en las grandes ciudades. Sistemas de gestión.



- 20.- Conservación, explotación e instalaciones de seguridad en túneles y galerías de servicios. Control centralizado. (exp 300/2021/00581).
- 21.- Conservación y explotación de viarios de gran capacidad: Madrid Calle 30 y Autovías de Acceso. (exp 300/2020/00526).
- 22.- El control documental en los productos de construcción. Objeto del Reglamento Europeo 305/2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Marcado CE y declaración de prestaciones. Otros documentos de control.
- 23.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Clasificación y diseño de la vía pública y sus aparcamientos. Criterios generales de planificación y diseño. Aparcamientos: instrucciones básicas e instrucciones complementarias.
- 24.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Parámetros de diseño de la vía pública: Diseño en planta y en perfil Longitudinal. Diseño de la sección transversal. Carriles especiales.
- 25.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Redes peatonales y áreas estanciales: Definiciones y tipología de áreas estanciales.
- 26.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Medidas para el templado del tráfico. Recomendaciones generales sobre su utilización. Badenes y elevaciones de la calzada. Estrechamiento de las calzadas. Cambios de alineación. Franjas transversales de alerta. Obstáculos en intersecciones. Puertas. Cambios en el pavimento. Introducción de vegetación.
- 27.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios. Conceptos y estrategias.
- 28.- Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Objeto. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 29.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 30.- Ley 8/1993 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid: Disposiciones sobre el diseño de los elementos de la urbanización. Mobiliario urbano. Transportes Públicos. Referencias al Decreto 13/2007, de 15 marzo, del por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.



- 31.- Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid: Objetivos, redes ciclistas, tratamiento de intersecciones y criterios de diseño y señalización.
- 32.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: las vías ciclistas en la Ciudad de Madrid: La infraestructura. Diseño, tipos de pavimentos. Plataformas reservadas y acondicionamientos para ciclistas.
- 33.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Intersecciones en entorno urbano: Localización y tipología (ficha nº5).
- 34.- La demanda del transporte: Adaptación de las infraestructuras al aumento o disminución de la demanda. Prospectiva y axiología. El método de los escenarios y la planificación territorial. Prospección y evaluación del tráfico. Modelos de tráfico.
- 35.- El coste del transporte. Costes desde el punto de vista económico privado (costes directos). Costes desde el punto de vista económico social (costes externos). Internalización de costes externos.
- 36.- El transporte en el medio urbano: Modos de transporte urbano. Transporte Público y Privado. Reparto competencial, organización y gestión. Financiación trasporte público. Costes y Gestión.
- 37.- Sistemas de drenaje urbano sostenible: Impactos de la urbanización en el ciclo de las aguas pluviales legislación nacional y municipal. Tipología de las técnicas. Medidas estructurales y no estructurales. Ventajas e inconvenientes. Tipos de análisis económicos para valorar las infraestructuras verdes.
- 38.- Investigación, desarrollo e innovación en el sistema de transporte. Las nuevas tecnologías en el transporte. Aplicación a la gestión del sistema de infraestructuras y transporte.
- 39.- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 40.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid del 31 de mayo de 2006 (I): Título II, Capítulo I, Gestión de la demanda de agua y recursos hídricos alternativos en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del agua en la Ciudad de Madrid de 31 de mayo de 2006.
- 41.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid del 31 de mayo de 2006 (II): Anexo I, Criterios de buenas prácticas para el control de la erosión y contaminación de agua en zonas en construcción. Anexo II, Criterios de sostenibilidad en el diseño de zonas verdes.
- 42.- Estrategia comunitaria en materia de residuos: Directiva marco de residuos Directiva 2008/98 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios: La planificación en materia de residuos. Contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados: Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

- 43.- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular de 20 de diciembre del 2022.
- 44.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs). Estudio de la gestión de RCDs en los proyectos de obras. Clasificación de gestores de RCDs. Producción y posesión de RCDs. Trámites de gestión de RCDs, criterios aplicables.
- 45.- Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los Residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid: Tratamiento de residuos en el sector de la construcción: Definición, actividad y ámbito de aplicación. Niveles de Residuos de Construcción y Demolición: especificación y reutilización. Regulación en la Comunidad de Madrid.
- 46.- Sistemas de colectores de saneamiento: Tipología. Caudales de Aguas Residuales: Criterios de dimensionamiento.
- 47.- Infraestructuras de saneamiento: principales y auxiliares. Situación actual de la gestión de los servicios de las infraestructuras de saneamiento de la ciudad de Madrid
- 48.- Aguas residuales procedentes de Aglomeraciones Urbanas: Clasificación, caracterización, variabilidad de caudales y cargas contaminantes.
- 49.- Procesos de tratamiento en la línea de aguas de una Estación Regeneradora de Aguas Residuales (ERAR).
- 50.- Tratamientos avanzados de aguas residuales: Eliminación de nutrientes. Tratamientos terciarios de efluentes urbanos. Tratamiento de desinfección. Reutilización de efluentes depurados.
- 51.- Criterios de diseño y características de los elementos que componen la red de agua regenerada de la Ciudad de Madrid.
- 52.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción: Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.
- 53.- Desarrollo sostenible: La cumbre de Río +20, Río de Janeiro 2012. Conceptos y estrategias. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- 54.- La I+D+I ambiental: Su papel en el ámbito económico y medioambiental. Las Mejores Técnicas Disponibles. Competitividad, innovación y sostenibilidad. Medidas de ahorro energético.
- 55.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental.



CSV: 22144B752KGD0TG4
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- 56.- Convenios internacionales, normativa comunitaria y española en materia de medio ambiente atmosférico. Protección de la capa de ozono. El convenio marco sobre cambio climático. Estrategia comunitaria sobre cambio climático. Normativa española. Los derechos de emisión. Cálculo de la huella de carbono de organización. Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
- 57.- La contaminación atmosférica: Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española.
- 58.- Acceso a la información en materia de medio ambiente: Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.